MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por:
ÑAHUE SIVIRICHI Jorge
Roberto FAU 20414868216
hard
Razón: Doy VB
Cargo: JEFE - SUGES
Fecha: 08/11/2024 15:59:52

Resolución Jefatural Nº 00096-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 08 de noviembre de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 1634-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 264-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta Nº 496-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 462-2024-MIDAGRI-PP, el Informe N° 151-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT y el Memorando N° 1957-2024-MIDAGRI-DVDAFIR /PSI-UADM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nº 95-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 15 de mayo de 2019, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 026-2019-MINAGRI-PSI-2 para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del canal Señor de Los Afligidos, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash” - CUI: 2436073, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Contratista Ejecutor CONSORCIO ALPHA MALE, para la Elaboración de expediente técnico por la suma S/ 130,349.70 incluido IGV y para la ejecución de obra el monto de S/ 2’784,607.20 incluido IGV, teniendo un plazo de elaboración de expediente técnico de 30 días calendario y plazo de ejecución de obra de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2020-MINAGRI-DVDAFIR-PSI/DIR, de fecha 14 de febrero de 2020, se aprueba administrativamente el expediente técnico de obra de la intervención: “Rehabilitación del canal Señor de Los Afligidos, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash” - CUI: 2436073, cuyo presupuesto de obra asciende a la suma S/ 2’782,869.01 (Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 01/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta Notarial N° 42-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 20 de julio de 2022, la Entidad comunica la resolución del Contrato N° 95-2019-MINAGRI-PSI, fijándose la constatación física e inventario de la obra se llevaría acabo los días 25, 26 y 27 de julio de 2022 a horas 10:00 am;

Que, mediante Carta Notarial N° 36-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 01 de junio de 2023, la Entidad comunica al Consorcio Alpha Male, para realizar una nueva constatación física e inventario de metas en los días 07, 08 y 09 de junio de 2023, por opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica, respecto a la validez de la primera Acta de Constatación física e Inventario de metas e información del avance real partida por partida;

Que, mediante Memorando Nº 462-2024-MIDAGRI-PP, de fecha 24 de mayo de 2024, la Procuraduría Pública comunica al PSI, que no tiene registro de la existencia de algún

procedimiento conciliatorio y/o proceso arbitral con el contratista ejecutor y supervisor derivado de la obra: “Rehabilitación del canal Señor de Los Afligidos, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash” - CUI: 2436073;

Que, mediante Memorando N° 1655-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 16 de agosto de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Administración la conformidad financiera de los pagos efectuados de la liquidación del Contrato N° 95-2019-MINAGRI-PSI, con la finalidad de notificar al Consorcio Alpha Male;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 162-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 20 de agosto de 2024, la Unidad de Administración señaló entre otros, con respecto a penalidades que, se deberá requerir independientemente de la solicitud de información técnica financiera, a la Unidad Funcional de Abastecimiento;

Que, mediante Memorando N° 1957-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 26 de agosto de 2024, la Unidad de Administración remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la revisión de las operaciones financieras en el SIAF y el estado de Cuenta SAP, que sustentan los pagos efectuados al Consorcio Alpha Male, sustentado en el Informe N° 151-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT, de fecha 26 de agosto de 2024;

Que, mediante Memorando N° 1743-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de agosto de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicitó a la Unidad de Administración el recálculo de penalidades de la liquidación de cuentas del Contrato N° 95-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 2060-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Unidad de Administración remitió a la SUGES, la revisión del recálculo de penalidades de la liquidación de cuentas del Contrato N° 95-2019-MINAGRI-PSI, sustentado en el Informe N° 2643-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de fecha 05 de setiembre de 2024;

Que, mediante Carta N° 496-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Programa Subsectorial de Irrigaciones remite al Consorcio Alpha Male, la liquidación de cuentas del Contrato N° 95-2019-MINAGRI-PSI, elaborada por la Entidad, determinando los siguientes montos: i) Costo total del Contrato S/ 2’537,339.70 incluido IGV, ii) Saldo neto a cargo del Contratista S/ 620,754.58 incluido IGV, en estricto el Contratista Consorcio Alpha Male debió pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes, la misma que vencía el 25 de setiembre de 2024;

Que, dentro de la fecha para su pronunciamiento el Consorcio Alpha Male no se pronuncio respecto a la liquidación de cuentas derivadas del Contrato N° 95-2019-MINAGRI-PSI elaborada por la Entidad, la misma que fue consentida;

Que, a través del Informe N° 1634-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 04 de noviembre de 2024, estando al Informe N° 264-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura

de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, determinando que el costo total del Contrato asciende a S/ 2'537,339.70 Incluido IGV., importe total desembolsado al Contratista, es de S/ 2'240,197.78 (más IGV), saldo por facturar a cargo del Contratista por la suma de S/ 106,093.68 soles incluido IGV., determinándose un saldo neto a cargo del Contratista por el importe de S/ 620,754.58 incluido IGV; precisando de los documentos citados se tienen el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION DEL PERIODO:			
Valorización del Expediente Técnico (Sin IGV)	110,465.85	110,465.84	0.01
Valorizacion de obra principal (Sin IGV)	1,992,299.34	2,091,790.91	-99,491.57
Valorizacion de mayores metrados (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
Valorización de Adicional y deductivo vinculante (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	**2,102,765.19**	**2,202,256.75**	**-99,491.56**
REAJUSTES:			
Reajuste de valorizacion del contrato principal (Formulas polinomicas)	36,099.81	30,360.20	5,739.61
Reajuste de valorizacion de mayores metrados (Formulas polinomicas)	0.00	0.00	0.00
Reajuste de valorizacion de Adicional y deductivo vinculante (Formulas polinomicas)	0.00	0.00	0.00
II = TOTAL REAJUSTE (Sin IGV)	**36,099.81**	**30,360.20**	**5,739.61**
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	8,170.34	965.81	7,204.53
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
III = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	**8,170.34**	**965.81**	**7,204.53**
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II - III) (Sin IGV)	**2,130,694.66**	**2,231,651.14**	**-100,956.48**
ADELANTOS:			
Adelanto directo	235,983.66	235,983.66	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
IV = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	**235,983.66**	**235,983.66**	**0.00**
AMORTIZACIONES:			
Amortizacion de adelanto directo	235,983.66	247,030.24	-11,046.58
Amortizacion de adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
V = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	**235,983.66**	**247,030.24**	**-11,046.58**
COSTOS COVID			
Costo directo y gastos generales variables en la paralización	19,593.22	19,593.22	0.00
Elab. documentos, adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	0.00	0.00	0.00
Costos directos y gastos generales por re-movilización de personal y equipos	0.00	0.00	0.00
VI = TOTAL COSTOS COVID (Sin IGV)	**19,593.22**	**19,593.22**	**0.00**
OTROS			
Compensación Vacacional	0.00	0.00	0.00
Compensación por tiempo de servicio	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Intereses Legales	0.00	0.00	0.00
VII = TOTAL OTROS (Sin IGV)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
SUB TOTAL (VB + IV - V + VI + VII)	**2,150,287.88**	**2,240,197.78**	**-89,909.90**
IGV 18%	387,051.82	403,235.60	-16,183.78
COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y SALDO ECONÓMICO	**2,537,339.70**	**2,643,433.38**	**-106,093.68**
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)	**2,537,339.70**	**2,643,433.38**	**-106,093.68**
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Tecnico			
Penalidad por mora	13,034.97	13,034.97	0.00
Otras penalidades	13,034.97	13,034.97	0.00
Penalidad Ejecucion de obra			
Penalidad por mora	278,286.90	0.00	278,286.90
Otras penalidades	175,129.31	12,522.91	162,606.40
TOTAL PENALIDADES (b)	**479,486.15**	**38,592.85**	**440,893.30**
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor Costo de Supervisión imputable al ejecutor	2,779.65	0.00	2,779.65
TOTAL COSTO SUPERVISIÒN POR ATRASO (c)	**2,779.65**	**0.00**	**2,779.65**
COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
Costo de liquidación del contrato	5,000.00	0.00	5,000.00
TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (d)	**5,000.00**	**0.00**	**5,000.00**
INTERESES COMPENSATORIOS			
Por pago indebido	65,987.95	0.00	65,987.95
TOTAL INTERESES COMPENSATORIOS (e)	**65,987.95**	**0.00**	**65,987.95**
SALDO NETO (a - b - c - d - e) S/.	**1,984,085.95**	**2,604,840.53**	**-620,754.58**
SALDO NETO A CARGO DEL CONTRATISTA S/.			**620,754.58**

DEVOLUCION DE GARANTIA			
Garantia Expediente Tecnico	0.00	0.00	0.00
Garantia Ejecucion de obra	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	**0.00**	**0.00**	**0.00**

SALDO FINAL QUE INC. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA S/.	**1,984,085.95**	**2,604,840.53**	**-620,754.58**

Que, la liquidación del contrato tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del contrato y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, la normativa de contrataciones del Estado no precisa que la Entidad debe, o no, emitir un acto resolutivo de aprobación de liquidación, por lo que ya se ha cumplido con el procedimiento de liquidación establecido en el artículo N° 94 del Decreto Supremo Nº 71-2018-PCM;

Que, el Contrato N° 95-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556, y el Decreto de Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuyo artículo 94 establece lo siguiente:

> ***Artículo 94. Liquidación del Contrato de Obra y efectos.***
>
> ***94.1*** *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
>
> *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
>
> *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
>
> *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
>
> *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
>
> *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

***94.2** Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 10 de enero de 2024, se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato N° 95-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del canal Señor de Los Afligidos, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash” - CUI: 2436073;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación de cuentas del Contrato Nº 95-2019-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Consorcio Alpha Male, para la contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del canal Señor de Los Afligidos, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash” - CUI: 2436073, determinando que el costo total del Contrato asciende a **S/ 2’537,339.70** Incluido IGV., importe total desembolsado al Contratista, es de **S/ 2’643,433.38**

Incluido IGV, saldo por facturar a cargo del Contratista por la suma de **S/ 106,093.68 soles** incluido IGV., determinándose un saldo neto a cargo del Contratista por el importe de **S/ 620,754.58** incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al recupero del saldo neto a cargo de Contratista Consorcio Alpha Male por la suma de **S/ 620,754.58** incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Alpha Male, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (https://www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por:
VALVERDE MILANOVICH Andres
Mirko FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: ENCARGADO - UGIRD
Fecha: 08/11/2024 17:57:17

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES